



CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO NO. BAPGO-29-024-2024

CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BAPGO-29-024-2024, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO LOSPO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LEOPOLDO RIVERO BARROETA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BAPGO-29-024-2024, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LA OBRA DESCRITA EN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, CONSISTENTE EN:

Table with 6 columns: CÓDIGO, CCT, NIVEL, NOMBRE, UBICACIÓN, DESCRIPCIÓN. Row 1: PGO-022-2024, 29DTV0045X, TELESECUNDARIA, 2 DE ENERO DE 1968, SAN FRANCISCO CUEXCONTZI, CUAPIAXTLA, TLAXCALA., EDIFICIOS "A,B" REHABILITACIÓN GENERAL Y OBRA EXTERIOR: REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA GENERAL Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 4 LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR.

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA: RAMO 33, FONDO V. APORTACIONES MULTIPLES, COMPONENTE II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA 2024

SEGUNDO. EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL INSTRUMENTO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR "EL ITIFE" PAGARÍA A "EL CONTRATISTAS" POR EL OBJETO DEL CONTRATO LA CANTIDAD DE \$1,089,657,66, (UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A REALIZAR LA OBRA OBJETO DEL MISMO, EN UN PLAZO DE 50 (CINCUENTA) DÍAS NATURALES. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" ACORDE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

CUARTA.- CON ESCRITO DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, "EL CONTRATISTA" SOLICITO A "ITIFE" UN DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN, POR EL ATRASO AL DEPÓSITO DEL ANTICIPO, DE MODO QUE LA ARQUITECTO JESÚS CARRO RODRÍGUEZ, CON EL CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA DE "EL ITIFE", ELABORÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, POR CONSIGUIENTE, LA ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y EN RÁZON DE EXISTE ATRASO EN EL PAGO DE ANTICIPO NO IMPUTABLES A EL CONTRATISTA, DETERMINÓ PROCEDENTE DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO ITIFE/DG/JDC/1006/2024, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 1.1. SE RECONOCE LA PERSONALIDAD DE "EL CONTRATISTA" CON LA QUE CELEBRÓ EL CONTRATO PRINCIPAL POR OTRA PARTE SE ACREDITA AL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
1.2. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES CONTINÚAN CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.
1.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.
1.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
1.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA PÁRRAFO QUINTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 56 FRACCIÓN I Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Handwritten signature in blue ink.



**CONVENIO DE DIFERIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL
CONTRATO NO. BAPGO-29-024-2024**

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEBIDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANTECEDENTE CUARTO, EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO DIFERIR EL PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO NÚMERO BAPGO-29-024-2024, PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

SEGUNDA. SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO BAPGO-29-024-2024, PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

TERCERA. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN A QUE SE CONTRAE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, PRESENTADO CON ANTELACIÓN A "EL INSTITUTO" EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON DIFERIMIENTO DE 50 (CINCUENTA) DÍAS NATURALES, A PARTIR EL DÍA **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** Y DE TERMINACIÓN EL DÍA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, CON EL MISMO PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO CONTRACTUALMENTE SIN MODIFICAR LOS PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN INDICADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

CUARTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PREVISTAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

QUINTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGISTRAN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO PRINCIPAL.

SEXTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A **TREINTA Y UNO DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO**, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

LEOPOLDO RIVERO BARROETA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "EL ITIFE"

LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL